



REPO INTRADIA

13 de junio de 2007

Dadas las nuevas condiciones de la operación Repo Intradía con el Banco de la República publicadas mediante Circular Reglamentaria Externa DFV - 120 del 20 de abril de 2007, a continuación se presentan las principales modificaciones que deben tenerse en cuenta al momento de realizar la operación:

Cumplimiento de la conversión del RI en ROI fuera del horario límite

La entidad que efectúe la conversión del Repo Intradía en Repo Overnight fuera del horario límite, es decir, en horario extendido que va después de las 9:30 a.m. y hasta las 10:00 a.m. del día hábil siguiente al de la operación, se le aplicará una sanción pecuniaria equivalente a un día hábil de intereses del Repo Overnight, calculados sobre el valor inicial de la operación.

Incumplimiento de la recompra de los títulos objeto del RI

En caso de que la entidad no efectúe la recompra de los títulos en la hora límite, es decir, a las 10:00 a.m. del día hábil siguiente al de la operación, el Banco de la República, además de disponer de los títulos que le hayan sido entregados en la operación hasta por el valor del capital más los intereses de la operación, aplicará una sanción pecuniaria equivalente a los intereses de un día hábil a la tasa del Repo Overnight más 100 puntos básicos, calculados sobre los recursos tomados a través de la operación Repo Intradía.

En caso de que sea la primera vez en un año corrido que la entidad incumple la recompra de los títulos, no podrá realizar Repos Intradía con el Banco de la República por cinco (5) días hábiles, si es la segunda vez se suspenderá el acceso a la

operación por diez (10) días hábiles y si es la tercera vez por quince (15) días hábiles.

En todos los casos de incumplimiento de la obligación de realizar la recompra de los títulos entregados en la operación, el Banco de la República informará mediante comunicación escrita a la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el incumplimiento.

Mediante Circular Reglamentaria Externa DFV-120 de abril 20 de 2007, se publicaron las nuevas condiciones en la realización de operaciones Repo Intradía con el Banco de la República.

Valoración del colateral en caso de incumplimiento en la recompra de los títulos

En caso de incumplimiento de la obligación de recomprar los títulos entregados en la operación, la valoración de los mismos se efectúa con corte a la fecha en que se declara el incumplimiento, tomando como precio de referencia el publicado por el proveedor de precios para valoración autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la citada fecha.

Depósito Central de Valores

Qualquier aclaración adicional, por favor contáctenos:

Centro de atención telefónica: 343 0444
 Conmutador: 343 1111, extensión: 0444
 Fax: 281 9990

Su opinión nos interesa, escribanos a:
servicioalclientedfv@banrep.gov.co

www.banrep.gov.co



Consulta del cupo disponible

Los Agentes Colocadores de OMA's – ACO's deben controlar el cupo disponible para realizar operaciones con el Banco de la República según lo contemplado en el Asunto 4: Control de riesgo para las operaciones de expansión y contracción monetaria – Circular Reglamentaria DODM 142 del 19 de abril de 2007. Por su parte, el Módulo de Subastas - ingresando por el Menú Operaciones Banco de la República, Consultas y Boletines, Consulta cupo REPO - permite consultar el cupo disponible que un ACO's tiene para Repos Overnight según los registros del Banco de la República. Igualmente, el Depósito Central de Valores a través de la opción "Consulta cupos para Repo Banco República", permite consultar el cupo para Repos Intradía. Los depositantes que consideren la conversión de un Repo Intradía en Repo Overnight deben tener presente que para tal propósito es indispensable que la entidad cuente con el cupo suficiente en operaciones overnight, cuya cuantía es disminuida proporcional y particularmente en los días previos a días festivos o no hábiles.

Para mayor información puede consultar la Circular Reglamentaria Externa DFV-120 del 20 de abril de 2007, que se encuentra publicada en la página Web www.banrep.gov.co, siguiendo la ruta: Sistema financiero, Sistemas de pago, Reglamentación, Repo Intradía y la Circular Reglamentaria DODM 142 del 19 de abril de 2007, siguiendo la ruta Reglamentación, Monetaria, Expansión y Contracción Monetaria .

Cualquier aclaración con gusto será atendida en nuestra Sección de Servicio al Cliente a través de su centro de atención telefónica.

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Director
Departamento de Fiduciaria y Valores